



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 21 de junio de 2021
(OR. en)

10020/21

**Expediente interinstitucional:
2018/0248 (COD)**

**JAI 756
FRONT 248
ASIM 42
MIGR 118
CADREFIN 305
CODEC 934**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	21 de junio de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 325 final
Asunto:	COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la posición del Consejo sobre la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 325 final.

Adj.: COM(2021) 325 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 21.6.2021
COM(2021) 325 final

2018/0248 (COD)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea**

sobre la

**posición del Consejo sobre la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del
Consejo por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración**

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea**

sobre la

**posición del Consejo sobre la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del
Consejo por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración**

1. ANTECEDENTES

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo [COM(2018) 471 final - 2018/0248 COD]: 13 de junio de 2018

Fecha de adopción del dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta: 17 de octubre de 2018

Fecha de adopción de la posición del Parlamento Europeo en primera lectura: 13 de marzo de 2019

Fecha de adopción de la orientación general parcial del Consejo: 7 de junio de 2019

Fecha de adopción de la orientación general del Consejo: 12 de octubre de 2020

Fecha del sexto diálogo tripartito en el que se alcanzó un acuerdo político provisional sobre los puntos políticos clave: 9 de diciembre de 2020

Fecha de adopción de la posición del Consejo: 14 de junio de 2021

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

En el contexto del Marco Financiero Plurianual 2021-2027, la Comisión presentó su propuesta de un Fondo de Asilo y Migración (FAM) que preste un apoyo renovado y reforzado a una gestión eficiente de la migración por parte de los Estados miembros. La propuesta pretendía fortalecer significativamente el presupuesto general de la Unión para la gestión de la migración y las fronteras exteriores.

El objetivo del Fondo es contribuir a una política de migración de la UE sólida y justa. El Fondo atiende en primer lugar a las necesidades internas de los Estados miembros de la UE, pero también reconoce y puede subvenir, con sujeción a determinadas salvaguardias, a necesidades que trasciendan las fronteras exteriores de la UE. Mediante su gama de modalidades de ejecución, puede apoyar acciones fuera de la UE a través de organizaciones

internacionales, entidades elegibles establecidas en terceros países (por ejemplo, ONG) o terceros países que cumplan los criterios de admisibilidad para convertirse en asociados al Fondo.

El Fondo garantizará que la UE siga cumpliendo sus obligaciones con las personas que necesitan protección internacional, apoyando el reasentamiento, la admisión humanitaria y la integración de los solicitantes de asilo y los migrantes admisibles. El Fondo también puede facilitar el retorno digno de las personas que no tienen derecho a permanecer en la UE y apoyar soluciones que sustituyan a la migración irregular, con vías seguras y bien gestionadas de migración legal.

Como se detectó durante el período de programación anterior, era necesaria una mayor flexibilidad en la gestión del Fondo precedente para apoyar mejor sus objetivos. Además de ofrecer esa flexibilidad, la propuesta del nuevo Fondo también garantiza que la financiación se oriente hacia las prioridades de la Unión y las acciones con un beneficio significativo para la Unión. Con este fin, se han propuesto nuevos mecanismos para la asignación de fondos destinados a la gestión compartida, directa e indirecta para hacer frente a unos desafíos y prioridades cambiantes.

3. COMENTARIOS SOBRE LA POSICIÓN DEL CONSEJO

La posición del Consejo adoptada en primera lectura refleja plenamente el acuerdo político alcanzado entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, celebrado el 9 de diciembre de 2020.

Los principales puntos de este acuerdo son los siguientes:

Denominación del Fondo: el Fondo ha pasado a llamarse «Fondo de Asilo, Migración e *Integración (FAMI)*», recuperando el nombre del Fondo precedente durante el período de financiación 2014-2020.

Objetivos: un objetivo político global y objetivos específicos, incluida la adición de un nuevo objetivo específico de «solidaridad y reparto equitativo de la responsabilidad entre los Estados miembros».

Presupuesto: la dotación financiera se ha ajustado a los importes acordados para el marco financiero plurianual 2021-2027, es decir, 9 900 millones EUR a precios corrientes. El porcentaje del instrumento temático en la dotación financiera total se ha reducido del 40 % al 36,5 %. Además, se ha mantenido la propuesta de la Comisión sobre la condicionalidad para recibir financiación adicional en la fase de revisión intermedia. Según la propuesta, los Estados miembros deberán presentar solicitudes de pago que cubran al menos el 10 % de la asignación inicial a su programa para poder optar a recibir una asignación adicional en la revisión intermedia.

Porcentajes mínimos de financiación: se han introducido los siguientes porcentajes mínimos para la asignación de fondos a los objetivos específicos:

- a) al menos el 15 % de los recursos destinados a los programas de los Estados miembros se asignan al objetivo específico del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA);
- b) al menos el 15 % de los recursos destinados a los programas de los Estados miembros se asignan al objetivo específico de migración legal, integración e inclusión social;
- c) al menos el 20 % de los recursos del instrumento temático se asignan al objetivo específico de solidaridad y reparto de responsabilidades;
- d) al menos el 5 % de la dotación inicial del instrumento temático se asigna a los entes locales y regionales que apliquen medidas de integración.

Los Estados miembros podrán desviarse de los porcentajes mínimos de financiación de sus programas en casos debidamente justificados.

Ámbito de aplicación de la ayuda: las acciones subvencionables enumeradas en el anexo III (Ámbito de aplicación de la ayuda) del FAMI se gestionarán del siguiente modo:

- a) el anexo III sigue siendo una lista no exhaustiva de acciones («lista abierta») a efectos de los programas elaborados por los Estados miembros;
- b) el anexo III, a excepción de la ayuda de emergencia, se convierte en una lista exhaustiva de acciones («lista cerrada») a efectos de los programas de trabajo del instrumento temático. La Comisión puede añadir acciones al anexo III mediante un acto delegado.

Terceros países y dimensión exterior del Fondo: se ha llegado a un acuerdo sobre la base de lo siguiente:

- a) salvaguardias adicionales para las acciones en terceros países y en relación con ellos (por ejemplo, los proyectos de los Estados miembros en terceros países o en relación con ellos necesitan la aprobación previa de la Comisión y las entidades admisibles establecidas en terceros países solo pueden recibir financiación si forman parte de un consorcio con una entidad establecida al menos en un Estado miembro);
- b) solo los terceros países que hayan celebrado un acuerdo con la Unión sobre los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable del examen de las solicitudes de asilo podrán ser asociados al Fondo en virtud de un acuerdo específico que regule dicha participación;
- c) aunque siguen siendo posibles las acciones en terceros países o en relación con ellos, las nuevas disposiciones ponen de relieve el carácter interno del Fondo y que los programas deben servir principalmente a la política interna de la Unión.

Procedimientos de adopción de los actos de ejecución: los programas de trabajo del instrumento temático se adoptarán mediante actos de ejecución con arreglo al procedimiento de examen (con la «cláusula de ausencia de dictamen»). Se ha incluido el procedimiento acelerado para la adopción de los actos de ejecución inmediatamente aplicables para la ayuda de emergencia. El modelo de informe anual de rendimiento se adoptará mediante un acto de ejecución sujeto al procedimiento consultivo.

Apoyo operativo: el porcentaje de la asignación que puede destinarse al apoyo operativo se ha incrementado hasta el 15 % (frente al 10 % de la propuesta de la Comisión) y se ha ampliado para cubrir las acciones en el marco de todos los objetivos específicos.

Reasentamiento, admisión humanitaria y reubicación: los importes a tanto alzado que deben concederse a los Estados miembros se han acordado del siguiente modo:

- a) se mantiene el importe de 10 000 EUR por cada persona admitida mediante reasentamiento, incluidos los miembros de sus familias;
- b) se introduce el importe de 6 000 EUR por cada persona admitida mediante admisión humanitaria. Este importe se incrementará hasta 8 000 EUR para las personas vulnerables. Los miembros de sus familias también pueden ser elegibles;
- c) se mantiene el importe de 10 000 EUR por cada solicitante/beneficiario de protección internacional trasladado de un Estado miembro a otro, incluidos los miembros de su familia; también se ha acordado un enfoque más sencillo de los pagos únicos para las deslocalizaciones;
- d) la Comisión podrá ajustar los importes mencionados mediante actos delegados para tener en cuenta las tasas de inflación y la evolución en los ámbitos pertinentes.

Organizaciones internacionales: se han incorporado al texto nuevas disposiciones sobre auditoría y control de las organizaciones internacionales.

Indicadores de resultados: se han racionalizado los indicadores de resultados y de realizaciones de los anexos V y VIII.

Retroactividad: se han incluido disposiciones de retroactividad para tener en cuenta que el acto no se adoptaría antes de finales de 2020.

Criterios para la asignación de fondos a los programas: se ha alcanzado un acuerdo sobre el anexo I del FAMI sobre:

- a) la asignación inicial destinada a las sociedades insulares; la distribución ponderada global entre asilo, migración legal e integración y migración irregular y retorno, y los subcriterios para el asilo, la migración legal y la integración;
- b) la distribución ponderada de los subcriterios para la migración irregular sobre la base del 70 % en proporción de los nacionales de terceros países sujetos a una decisión de retorno y del 30 % en proporción a aquellos que hayan abandonado realmente el territorio;
- c) la introducción de una base de referencia para la presentación de informes.

En general, el acuerdo alcanzado preserva los objetivos de la propuesta original de la Comisión, aunque la posición acordada aporta algo menos de flexibilidad y simplificación que la propuesta inicial. El acuerdo mantiene el mismo nivel de ambición que la propuesta inicial y proporciona una base jurídica viable para la ejecución de los objetivos del Fondo.

En el último diálogo tripartito político, celebrado el 9 de diciembre de 2020, la Comisión señaló que podía aceptar los elementos acordados entre el Parlamento Europeo y el Consejo con el fin de alcanzar un acuerdo final global.

4. CONCLUSIÓN

La Comisión acepta la posición adoptada por el Consejo.

* * *